



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 78-2021-MDY

Yanahuara, 18 de junio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2021-MDY de fecha 18 de junio del 2021, trató: "Aprobar la Suscripción de la propuesta por parte del Ministerio Público del: Acta de Acuerdo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Arequipa del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público Distrito Fiscal de Arequipa", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

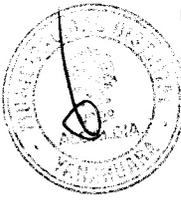
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Exp. 6251, el Dr. Edilberto Sebastián Choque González, Fiscal Provincial y Fiscal Ejecutor de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Arequipa, nos remite: "El Acta de Acuerdo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Arequipa del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público Distrito Fiscal de Arequipa"; teniendo como objeto concertar esfuerzos y desarrollar relaciones de cooperación al cumplimiento de los fines académicos, sociales y de desarrollo de las dos partes involucradas.



Que, habiendo analizado el presente expediente se tiene que mediante Expediente N° 6251, de fecha 05 de mayo 2021, ingreso por parte del Ministerio Publico, la Propuesta de Acta de Acuerdo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Arequipa del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Publico Distrito Fiscal de Arequipa. Al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica solicito un informe técnico, a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local.

Que, la suscripción de la presente acta va contribuir en el trabajo realizado en el ámbito social y de seguridad ciudadana de la Entidad Edil, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son materias de competencia municipal:

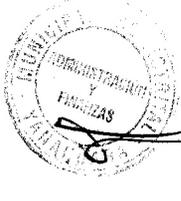
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

2. Servicios públicos locales
- 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
- 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- 2.5. Seguridad ciudadana.



Que, conforme al artículo 84 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, dentro de los programas sociales, defensa y promoción de derechos las municipalidades tienen funciones específicas, tal como se cita a continuación:

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
- 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.



Que, con Informe Técnico N° 16-2021-GBSDEL, de fecha 24 de mayo 2021, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, concluye que: Se sugiere la suscripción del Acta de Acuerdo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Arequipa del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Publico Distrito Fiscal Arequipa. Recomendando que se sugiere la suscripción del Acta de Acuerdo Interinstitucional.



Que, al haber analizado el presente expediente N° 6251, de fecha 05 de mayo 2021, del Ministerio Publico, presentando: La Propuesta de Acta de Acuerdo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Arequipa del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Publico Distrito Fiscal de Arequipa, el mismo que cuenta con el Informe Técnico N° 16-2021-GBSDEL, de fecha 24 de mayo 2021, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, opina que es declarado procedente el mismo para su suscripción, debido de comunicarse al pleno del concejo municipal y ser materializada la suscripción del mismo por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.



Que, mediante Informe N° 227-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye se declare factible la Suscripción de: La Propuesta de Acta de Acuerdo Interinstitucional entre la



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BIENESTAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Arequipa del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público Distrito Fiscal de Arequipa.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Acta de Acuerdo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Arequipa del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público Distrito Fiscal de Arequipa; la misma que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, tome las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Eduardo Angelo Guzmán Romero  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCI  
INTERESADO  
ARCHIVO